CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO SOLIDARIO No. 004 DE 2022 – CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO PUEBLO NUEVO.

CONTRATISTA: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO PUEBLO NUEVO, NIT. 810002503-0 Y/O **URIEL RODRÍGUEZ AGUIRRE** identificado con cédula de ciudadanía No. 9992597 expedida en Viterbo, Dirección Calle 9 CR 15 BRR PUEBLO NUEVO, tel. 3214816482.

CONSIDERANDOS:

- Que la modalidad de selección para la escogencia del contratista en aplicación de los trámites legales, será la contratación directa, de conformidad con el articulo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, articulo 6 numeral 16 parágrafo 3 y 14 Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes.
- Que en el artículo 355 en su inciso No. 2, establece: "El gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.
- Que La Ley 489 de 1998 sobre la organización y funcionamiento de entidades del Estado, autoriza en su artículo 96 la asociación de entidades públicas con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne la ley.
- Que la Ley 1551 de 2012, en su artículo 39 establece: **Vinculación al desarrollo municipal**. Los Municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 6° de la presente ley; Por otra parte, el **Artículo 6° establece lo siguiente:** El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así: **Artículo 3°. *Funciones de los municipios.*** Corresponde al municipio: - **Parágrafo 3°.** *Convenios Solidarios.* Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, - **Parágrafo 4°.** Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.
- Que en el Artículo 3 del Decreto nacional 092 de 2017, se establece que la entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno

nacional, departamental, distrital y municipal, que para este caso se buscará una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto y experiencia le apunte al desarrollo del presente objeto contractual.

- Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN para contratar bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, señalando como excepciones los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y los contratos de que tratan los literales a, b del articulo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.
- Que la Secretaria de Educación, Deporte, Cultura y Desarrollo Turistico realizó el estudio previo, en donde define la necesidad, la alternativa de solución y las demás condiciones del convenio solidario, así mismo define el presupuesto oficial.
- Que la propuesta presentada por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO PUEBLO NUEVO,** cumple con todos los requisitos exigidos por la Administración Municipal.
- Que existe Disponibilidad Presupuestal suficiente para atender el gasto que ocasiona el presente Convenio Solidario, tal como lo soporta el CDP N. 00347 del 14 de junio de 2022, Para la suscripción del Convenio Solidario.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON UNA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL, PARA REALIZAR MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN A UN ATRACTIVO TURÍSTICO COMO ES LA PLAZA DE MERCADO EN EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS

CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Códigos UNSPSC	Descripción	UNIDAD	CANTIDAD
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones Mantenimiento y adecuación a un atractivo turístico como es la plaza de marcado en el municipio de Viterbo Caldas Mejoramiento de la		
	PRELIMINARES, DESMONTES Y DEMOLICIONES	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
	Localización y replanteo	m^2	228.01

	Desmonte techo de fibrocemento, incluye desmonte de estructura metálica	m^2	82.81
	Desmonte de ventana metálicas o de madera	m^2	13.00
	Demolición manual de concreto	m^3	8.40
	EXCAVACIONES Y LLENOS		
	Excavación en material común seco de 0 - 2 m manual	m^3	13.31
	Lleno compactado con afirmado manual, no incluye transporte	m^3	11.09
	CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA		
	Suministro y colocación de Tubería metálica de 120mm*60mm, C14 (2mm), incluye anticorrosivo y pintura	ml	94.20
	Anclaje epóxico para 3/4" profundidad 0,15 m	Und	28.00
	Anden en concreto estampado de 20,7 Mpa (3.000 psi) e = 0,10 m	m^2	118.50
	Bordillo en concreto de 20,7 Mpa	ml	48.20
	MUROS Y PINTURAS		
	Revoque muro incluye dilataciones y filos	m^2	167.42
	Estuco y pintura muros 3 manos	m^2	167.42
	Pintura con esmalte estructura metálica	m^2	43.96
	CUBIERTA		
	Suministro y colocación de perlin metálico para cubierta, incluye anticorrosivo y pintura	ml	91.10
	Techo en teja ondulada de fibrocemento Tipo Barroco o	m^2	165.41

	Colonial		
	Caballete en teja ondulada de fibrocemento Tipo Barroco o Colonial	ml	4.00
	Limatesa en teja ondulada de fibrocemento Tipo Barroco o Colonial	ml	13.00
	Cielo falso en Pvc	m^2	155.41
	Canal PVC tipo Amazonas o similar	ml	36.20
	Bajante PVC agua lluvia de 3"	ml	4.80
	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
	Salida interruptor sencillo cable Cu # 12 THHN AWG, tubería PVC 1/2" longitud promedio 4,5 m	Un	2.00
	Salida toma doble polo a tierra cable Cu # 12 THHN AWG, tubería PVC 1/2" longitud promedio 6 m	Un	4.00
	Salida lámpara Panel Led Incrustar 12 W, Cable Cu aislado # 12 HFFR LS y cable encauchetado 3x12 AWG, tubería PVC 1/2" longitud promedio 6 m.	Un	4.00
	OTROS ÍTEMS		
	Ventana metálica tipo madera	m^2	30.00
	Láminas sobresalientes en superboard	m^2	13.10
	Transporte material < 40 Km (corte, sub-base. base. afirmado)	m3 - Kg	388.24
	Cargue de material manual	m^3	17.22
	Retiro de material sobrante cargue manual	m^3	17.22
	Aseo de la obra	Und	1.00

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES: Las obligaciones exigidas para la realización del Convenio Solidario están establecidas en el estudio previo.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del convenio se estima en la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($109.979.662),** los cuales serán pagados de la siguiente forma; un anticipo del 40% y el valor restante se cancelara de manera parcial de acuerdo al avance de obras, al presentar los respectivos informes y evidencia de cumplimiento y la respectiva acta de supervisión y recibido a satisfacción por parte de la Secretaria de educación, deporte, cultura y desarrollo turístico. El compromiso económico adquirido por el Municipio de Viterbo en virtud del presente convenio, asciende a la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($109.979.662),** que serán destinados para realizar el mantenimiento y la adecuación a un atractivo turístico como es la plaza de marcado en el municipio de Viterbo Caldas.

Los valores por cada actividad a realizar en el presente convenio se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1.0	**PRELIMINARES, DESMONTES Y DEMOLICIONES**				
1.1	Localización y replanteo	m²	228,01	$1.498,35	$341.638,78
1.2	Desmonte techo de fibrocemento, incluye desmonte de estructura metálica	m²	82,81	$18.984,00	$1.572.065,04
1.3	Desmonte de ventana metálicas o de madera	m²	13,00	$18.984,00	$246.792,00
1.4	Demolición manual de concreto	m³	8,40	$213.990,00	$1.797.516,00
2.0	**EXCAVACIONES Y LLENOS**			$0,00	
2.1	Excavación en material común seco de 0 - 2 m manual	m³	13,31	$36.225,00	$482.190,98

2.2	Lleno compactado con afirmado manual, no incluye transporte	m³	11,09	$63.525,00	$704.651,06
3.0	**CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA**			$0,00	
3.1	Suministro y colocación de Tubería metálica de 120mm*60mm, C14 (2mm), incluye anticorrosivo y pintura	ml	94,20	$78.750,00	$ 7.418.250,00
3.2	Anclaje epóxico para 3/4" profundidad 0,15 m	Und	28,00	$14.616,00	$ 409.248,00
3.3	Anden en concreto estampado de 20,7 Mpa (3.000 psi) e = 0,10 m	m²	118,50	$194.250,00	$ 23.018.625,00
3.4	Bordillo en concreto de 20,7 Mpa	ml	48,20	$39.375,00	$ 1.897.875,00
4.0	**MUROS Y PINTURAS**			$0,00	
4.1	Revoque muro incluye dilataciones y filos	m²	167,42	$32.865,00	$ 5.502.258,30
4.2	Estuco y pintura muros 3 manos	m²	167,42	$31.395,00	$ 5.256.150,90
4.3	Pintura con esmalte estructura metálica	m²	43,96	$34.723,50	$ 1.526.445,06
5.0	**CUBIERTA**			$0,00	
5.1	Suministro y colocación de perlin metálico para cubierta, incluye anticorrosivo y pintura	ml	91,10	$42.892,50	$ 3.907.649,73
5.2	Techo en teja ondulada de fibrocemento Tipo Barroco o Colonial	m²	165,41	$73.725,75	$ 12.194.976,31
5.3	Caballete en teja ondulada de fibrocemento Tipo Barroco o Colonial	ml	4,00	$47.250,00	$ 189.000,00
5.4	Limatesa en teja ondulada de fibrocemento Tipo Barroco o Colonial	ml	13,00	$36.750,00	$ 477.750,00
5.5	Cielo falso en Pvc	m²	155,41	$63.000,00	$ 9.790.830,00
5.6	Canal PVC tipo Amazonas o similar	ml	36,20	$60.165,00	$ 2.177.973,00
5.7	Bajante PVC agua lluvia de 3"	ml	4,80	$34.545,00	$ 165.816,00
6.0	**INSTALACIONES ELECTRICAS**			$0,00	

6.1	Salida interruptor sencillo cable Cu # 12 THHN AWG, tubería PVC 1/2" longitud promedio 4,5 m	Un	2,00	$66.539,55	$ 133.079,10
6.2	Salida toma doble polo a tierra cable Cu # 12 THHN AWG, tubería PVC 1/2" longitud promedio 6 m	Un	4,00	$83.512,80	$ 334.051,20
6.3	Salida lámpara Panel Led Incrustar 12 W, Cable Cu aislado # 12 HFFR LS y cable encauchetado 3x12 AWG, tubería PVC 1/2" longitud promedio 6 m.	Un	4,00	$99.750,00	$ 399.000,00
7.0	**OTROS ITEMS**			$0,00	
7.1	Ventana metálica tipo madera	m^2	30,00	$189.000,00	$5.670.000,00
7.2	Láminas sobresalientes en superboard	m^2	13,10	$57.750,00	$756.756,00
7.3	Transporte material < 40 Km (corte, sub-base. base. afirmado)	m3 - Kg	388,24	$1.921,50	$745.998,36
7.4	Cargue de material manual	m^3	17,22	$29.085,00	$500.800,07
7.5	Retiro de material sobrante cargue manual	m^3	17,22	$52.710,00	$907.587,14
7.6	Aseo de la obra	Und	1,00	$599.550,62	$599.550,62
	COSTO DIRECTO				$89.124.523,64
	ADMINISTRACION 23,4%				$ 20.855.139
	COSTO TOTAL				$ 109.979.662

CLÁUSULA QUINTA - DURACIÓN: El presente convenio se ejecutará en un plazo de dos (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, y la firma del acta de inicio, expedición registró presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente compromiso se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00347 del 14 de junio de 2022, del programa FORTALECIMIENTO DEL TURISMO COMO GESTOR DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS, Rubro No. 2.3.2.02.02.005, servicios de la construcción, por un valor de otros edificios no residenciales por valor de Ciento Diez Millones de Pesos ($110.000.000) de los cuales $65.000.000 provienen de recursos del balance recursos del crédito interno y

$45.000.000, provenientes de recursos del balance de libre destinación procedentes en su totalidad de propósito general libre inversión.

CLÁUSULA SEPTIMA - PROHIBICIONES: le queda expresamente prohibido a **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO PUEBLO NUEVO**, ceder en todo o en parte los derechos que le impone o le confiere el convenio, sin previa autorización del MUNICIPIO y expresamente por escrito.

CLAUSULA OCTAVA - SANCIONES: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por la entidad sin ánimo de lucro, **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO PUEBLO NUEVO**, conllevará a la liquidación del convenio y en consecuencia al reintegro de los recursos girados no invertidos correctamente en el objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes de la ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios vigentes, la constitución y en la ley colombiana. EL CONTRATISTA Declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, juramento que se entiende prestado con la suscripción del convenio por parte de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN Y CONTROL: La ejecución del objeto contratado contará directamente con la Supervisión y control por parte de la Secretaria de Educación, Deporte, Cultura y Desarrollo Turístico, en cabeza del secretario de despacho LUZ STELLA IDARRAGA CARDONA o quien haga sus veces, quien para el efecto podrá solicitar todas las informaciones que requiera sin restricción alguna por delegación del Alcalde Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- CADUCIDAD: son causales de caducidad que darán derecho al MUNICIPIO a terminar unilateralmente el convenio, además lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, las siguientes: A). la renuncia de una de las partes a cumplir las obligaciones que en este convenio se le impone. B). La cesión a cualquier título de los derechos que adquiere por este convenio, sin la debida autorización. C). cualquiera otra circunstancia que justificadamente le permita al municipio, presumir la incapacidad o imposibilidad jurídica, moral o técnica de la contraparte para cumplir lo establecido, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del convenio que no se conocen en el momento de la ejecución. La caducidad en caso de ser necesario declararla, se hará mediante Resolución motivada expedida por el Alcalde Municipal. La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:

el municipio podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el convenio en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMINIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes al Municipio de Viterbo Caldas.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - GARANTÍAS: Debido a las características esenciales del contrato a celebrar, su forma de pago y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, el Decreto 1082 de 2015, se determina que, SI se requiere de las garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del mencionado decreto.

CUMPLIMIENTO: a favor del Municipio de Viterbo (Caldas) de todas las estipulaciones pactadas en los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL VALOR DEL ANTICIPO: Por el 100% del valor total del valor del anticipo y La vigencia del amparo debe ser desde la fecha de desembolso del anticipo, hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, ya sea este en dinero o en especie.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio requiere para su perfeccionamiento de aprobación de las partes a través del SECOP II, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, aprobación pólizas, registro presupuestal y el Acta de Inicio.

APROBACIÓN SECOP II

JHON MARIO GIRALDO ARRUBLA
Alcalde Municipal

URIEL RODRIGUEZ AGUIRRE
Contratista

Elaboró: **MARYURI AGUDELO T.**
Profesional Universitario

Revisó: **CARLOS IVAN GARCIA R.**
Asesor Jurídico Externo